



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2.023).

*Radicado: 761093110002-2016-00124-00
Auto No. 348*

En memorial que antecede la demandante indaga sobre el pago de las vacaciones del demandado por estar vinculado con su empleador por un periodo superior al año, situación que fue resuelta por este despacho mediante auto No. 1170 del 24 de noviembre de 2022 cuando le informó al empleador la medida cautelar sobre el salario del demandado MIGUEL ANGEL BERMUDEZ MONSALVE, razón por la cual se ordena estar la memorialista a lo resuelto en dicho proveído, máxime cuando el mismo dicho sea de paso se encuentra materialmente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca497a4370b5f8d96eaa881d1a71f764be4f66dd103321935d1bfbc0db109aaa**

Documento generado en 29/03/2023 07:57:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**